

GOBIERNO REGIONAL Actualiza los miembros que integran la Comisión Regional del Uso del Borde Costero del Litoral de la Región de Atacama, en el Marco de La Ley 21.074.

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 260

COPIAPÓ, 05 AGO 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo N°475, de 1995, que Establece Política Nacional del Uso del Borde Costero del Litoral de la República y Crea Comisión Nacional; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto con Fuerza de ley 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y Actualizado de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, Ley N° 20.990, Dispone la Elección Popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional; Ley N° 21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País; Ley N° 21.073 Regula la elección de Gobernadores Regionales; en la Res. Ex. de Intendencia N°875, de fecha 15 de septiembre de 1998 y sus modificaciones, la Res. Ex. de Intendencia N°33, de fecha 24 de junio de 2003, la Res. Ex. de Intendencia N°483, de fecha 04 de Julio de 2005, la Res. Ex. de Intendencia N°194, de fecha 28 de marzo de 2007, la Res. Ex. de Intendencia N°552, de fecha 03 de agosto de 2007, la Res. Ex. de Intendencia N°172, de fecha 10 de marzo de 2009, la Res. Ex. de Intendencia N°410, de fecha 11 de mayo de 2009, la Res. Ex. de Intendencia N°1344, de fecha 15 de octubre de 2014; Res. Ex. Gral. N°923 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Gobierno Regional de Atacama; en la Res. Ex. Gral. N°1113 del 28 de diciembre de 2018; la Resolución N° 7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°875, de Intendencia de fecha 15 de septiembre de 1998, se crea la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (en adelante CRUBC de Atacama o Comisión Regional).
2. Que, mediante Oficio Gab. Pres. N°001, de 28 de febrero de 2005, se estableció el Reglamento Interno de Funcionamiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero de La República. Este reglamento en su Artículo 1° señala; La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la Oficina Técnica de Apoyo, dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional.
3. Que, en el caso de la Región de Atacama, fue aprobado su Reglamento Interno de Funcionamiento mediante Resolución Exenta N°483 de Intendencia, de fecha 04, de julio de 2005. Si bien, desde un inicio el funcionamiento de la CRUBC dependió funcionalmente y administrativamente del Gobierno Regional, el acto administrativo que la creo y sus modificaciones posteriores se realizaron por Intendencia y no el Gobierno Regional, como lo establece claramente el citado Oficio Gabinete Presidencial.
4. Que, esta Comisión Regional actualmente está integrada por representantes del sector público, privado y las municipalidades costeras de la región, siendo presidida por el Intendente Regional; mientras que, según establece la Res. Ex. de Intendencia N°1344/2014, que modifica Res. Ex. N°194/2007, la Secretaría Ejecutiva es ejercida por la Jefatura de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, quien

cumple el rol de Ministro de Fe y Secretario/a de Actas de la Comisión Regional, mientras que la Secretaría Técnica recae en el Encargado/a del Área de Ordenamiento Territorial de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.

5. Que, según Art. 10º del Reglamento Interno de Funcionamiento CRUBC, esta Comisión Regional cuenta con el apoyo de una Oficina Técnica de Borde Costero, la que depende funcional y administrativamente del Gobierno Regional, estando radicada en el Área de Ordenamiento Territorial de la División de Planificación y Desarrollo.

6. Que, si bien la situación descrita en el considerando N°3 no presentó inconvenientes hasta antes de la elección del Gobernador Regional y separación de funciones en la Administración Regional introducidas por las leyes N° 21.073 y N° 21.074, desde el momento en que se hace efectiva esta separación de funciones, se hace necesario formalizar la dependencia administrativa de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC).

RESUELVO:

1. **ESTABLÉCESE**, que la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), en concordancia con el Of. Gabinete N°1 de 1995, depende funcional y administrativamente del Gobierno Regional de Atacama.

2. **ESTABLÉCESE**, que los actos administrativos y acciones realizadas desde su creación y hasta la fecha, son íntegramente de responsabilidad del Gobierno Regional de Atacama, y por lo tanto las modificaciones efectuadas a la CRUBC de Atacama, el establecimiento de su reglamento interno de funcionamiento y los integrantes de la misma, son plenamente integrados y vigentes a través del presente acto administrativo, por lo tanto, y considerando las modificaciones al DFL1-19.175 de Administración Regional, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Atacama, se encuentra integrada por los siguientes organismos y sus respectivos representantes acreditados:

- Gobernador(a) Regional de Atacama, quien la preside
- Delegado(a) Presidencial Regional de Atacama
- Delegado(a) Presidencial de la Provincia de Chañaral
- Delegado(a) Presidencial de la Provincia de Huasco
- Seremi de MINVU
- Seremi de Desarrollo Social
- Seremi de Bienes Nacionales
- Seremi de Transporte
- Seremi de Medio Ambiente
- Seremi de Economía
- Seremi de Salud
- Seremi de Minería
- Gobernador Marítimo de Caldera
- Director(a) Regional de Obras Portuarias
- Director(a) Regional de Semapesca
- Director(a) Regional de Sematur
- Director(a) Regional de Conaf
- Director (a) Zonal de Pesca III y IV Regiones
- Alcalde(sa) I. Municipalidad de Chañaral
- Alcalde(sa) I. Municipalidad de Caldera
- Alcalde(sa) I. Municipalidad de Huasco
- Alcalde(sa) I. Municipalidad de Freirina
- Alcalde(sa) I. Municipalidad de Copiapó

- Consejero(a) Regional Provincia de Copiapó
- Consejero(a) Regional Provincia de Chañaral
- Consejero(a) Regional Provincia de Huasco
- Presidente(a) Asociación Ind. Pesqueros y Cultivadores
- Representante Sector Acuícola
- Representante Sector Acuícola
- Representante Cámara de Turismo Provincia de Copiapó
- Representante Cámara de Turismo Caldera
- Representante Pescadores Artesanales Prov. de Chañaral
- Representante Pescadores Artesanales Prov. de Copiapó
- Representante Pescadores Artesanales Prov. de Huasco
- Representante Corporación de Turismo Sustentable de Chañaral
- Representante Mesa de Pesca de Atacama

COMUNÍQUESE, a los integrantes de la Comisión Regional de Usos del Borde Costero de la Región de Atacama, a fin de que se continúe efectuando las importantes funciones que otorga la Política Nacional de Borde Costero y el Oficio Gabinete Presidencial N°1 de 2005.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE e INSÉRTESE en su oportunidad en los archivos de esta Gobernación Regional.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/MSA/MTD/INM/CRZ/vrg

Distribución:

- La indicada
- Área de Ordenamiento Territorial (ci)
- Archivo.